



RESOLUCIÓN No. SMEG-009-2024

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca en uso de sus atribuciones legales, y las delegadas mediante el Decreto Departamental No. 006 de 2024, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1º superior, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala como fines esenciales del Estado: "(...) *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que el artículo 13 constitucional establece que: "(...) *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (...)*".

Que el artículo 43 constitucional señala que "(...) *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia (...)*".

Que de conformidad con lo establecido En el artículo 209 de la Constitución política de 1991, "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado (...)*".

Que los artículos 286, 287 y 298 constitucionales determinan que son las entidades territoriales, su autonomía para la gestión de sus intereses, y en el caso de los Departamentos incluye la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, además de las funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que mediante la Ordenanza 099 de 2011, el Departamento de Cundinamarca adoptó la Política Pública "**Mujer, Equidad de Género e igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca**", la cual se alinea con los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) numero 5 y 10 , relativo a la igualdad de género y reducción de las desigualdades respectivamente y finalmente el documento de lineamientos para la

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. SMEG-009-2024

realización de los planes de desarrollo en los programas Nacionales de mujer por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Que a través de la Ordenanza 129 de 2023, se actualizó la Política Pública “**Mujer, Equidad de Género e igualdad de Oportunidades, en el Departamento de Cundinamarca**”, adoptada mediante Ordenanza 099 de 2011, para la continuidad de su implementación en el periodo (2023-2030), con el objetivo de “*(...) promover la garantía, las condiciones de equidad de género e igualdad de oportunidades en el Departamento de Cundinamarca, a través del fortalecimiento, empoderamiento transferencia de conocimientos, instalación de capacidades, la garantía y la promoción de los derechos de las mujeres en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual e identidad de género diversa- OSIDG, discapacidad, etaria, favorecimiento el desarrollo de sus autonomías, reduciendo las inequidades de género, la vulneración de derechos y las diferentes expresiones de violencia existentes (...)*”.

Que mediante el Decreto Ordenanzal 510 de 2022 “*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, estableció la misión de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en el artículo 158, indicando que “*Es misión de la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género liderar, coordinar la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y territorialización de la política pública de mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades, realizar actividades que brinden condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca, propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres*”.

Que el artículo 160 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, establece las funciones esenciales de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entre las cuales se encuentran las siguientes: “*(...) 1. Formular e implementar políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de equidad de género, eliminación y prevención de la violencia, maltrato y discriminación de las mujeres, acceso a la justicia y fomento de capacidades y procesos organizativos. 2. Incorporar la perspectiva de género en los procesos de desarrollo departamental y municipal. 3. Garantizar la transversalidad y territorialización de las políticas públicas de igualdad, equidad y no discriminación de las mujeres (...)*”.

Que el numeral 1º del artículo 162 del Decreto Ordenanzal 510 de 2022, establece las funciones del Despacho de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, entre las que se encuentra: “*(...) 1, Dirigir la formulación y ejecución de la política y los planes de acción inherentes a la Secretaría, y ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia (...)*”.

Que la ordenanza No. 001 de 2024 “*(...) POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, “GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN” (...)*”, dentro de su línea estratégica para la generación de mayor bienestar, se estableció un programa orientado al apropiamiento y empoderamiento económico de las mujeres, con el fin de promocionar y defender los derechos de las mujeres, así como a la disminución de brechas de género, con el fin de ejecutar las diferentes estrategias teniendo en cuenta las diferentes metas a cargo de la Secretaria de la Mujer y equidad de Género, en la que se contempla la meta No. 58 “*(...) Intervenir 40 espacios o casas de la mujer destinados a las labores del cuidado y del mejoramiento de las condiciones de vida para las mujeres del Departamento y su núcleo familiar (...)*”.

Que en Colombia han existido y existen desigualdades que han desmejorado las condiciones de vida de las mujeres y a su vez han sido las mujeres el principal foco de los tipos de violencia, es por ello que para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en el Departamento de Cundinamarca, es indispensable garantizar espacios que

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. SMEG-009-2024

fomenten el fortalecimiento del tejido social y construcción de escenarios comunitarios protectores de derechos que permitan disminuir las desigualdades y brechas de género, y en especial las violencias físicas, psicológicas, económicas, verbales, y laborales que inciden en el desarrollo integral de las cundinamarquesas.

Que es fundamental garantizar las condiciones de igualdad y respeto a las mujeres por medio de diferentes espacios y escenarios, a través de los cuales se creen y garanticen condiciones óptimas para el desarrollo integral de las mismas; para lo cual reviste de la mayor importancia para la Secretaría de La Mujer y Equidad de Género.

Que, la Casa Social de la Mujer, corresponde a un espacio de encuentro entre mujeres para el conocimiento de sus derechos y el desarrollo de procesos orientados al desarrollo de diversas actividades propias de su género que buscan el empoderamiento social y político, que promueva su liderazgo y la autonomía plena de sus derechos como mujer.

Que, para las organizaciones de mujeres, es importante contar con espacios en los cuales se les brinde y se posibilite la realización y diseños de programas para eliminar las desigualdades por razón de género constituyéndose en un espacio público gratuito, en el cual se promueva la igualdad de derechos de todas las personas, sin discriminación por razón de género, raza, etnia y orientación sexual, en un ámbito incluyente.

Que la Ley 1150 de 2007, estableció en su literal c, numeral 4°, artículo 2°, modificado por la Ley 1474/11, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos y convenios interadministrativos, "*siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos*".

Que, de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*".

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamientos de las entidades del orden nacional, establece en su artículo 6, el principio de coordinación, determinando que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos, y entidades titulares*".

Que el Convenio Interadministrativo, es el acuerdo en cual concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público, con la finalidad de cumplir en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: "*(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*".

Que mediante oficio de fecha 24 de julio de 2024, el alcalde del Municipio de Cogua solicita a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, el apoyo para llevar a cabo el "*(...) Proyecto integral Casa de la Mujer (...)*".

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. SMEG-009-2024

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Jefe de la Oficina de Planeación de la Alcaldía de Cogua, el Municipio en su plan de desarrollo cuenta con el programa No. 9, dentro del eje estratégico No. 1, “Primero las mujeres y la diversidad, que contempla como objetivo principal la construcción de un territorio libre de violencias para las mujeres Coguanas, a través de la generación de oportunidades para su desarrollo integral, reconociendo su diversidad.

Que, aunado a lo anteriormente mencionado, el Municipio de Cogua, Cundinamarca a través de su representante legal, ha demostrado su interés y empeño en gestionar recursos económicos que garanticen la implementación de la Casa Social De La Mujer en el Municipio.

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, considera oportuno celebrar Convenio Interadministrativo con el Municipio de Cogua Cundinamarca, en el marco de promover el empoderamiento de las mujeres del Municipio, mediante la generación de espacios que permitan el desarrollo de conocimiento en derechos y procesos orientadores para las mujeres, que fortalezcan su liderazgo y su autonomía económica.

Que la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7100054263 del 22 de julio de 2024, con cargo al Rubro: 1130/3-1100/2320202008/6/058/CC /SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO / FONPET Departamento / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250151/410327- Mejoramiento espacios mujeres Cundinamarca, en concordancia con el concepto precontractual favorable número 0000004613 de fecha 19 de julio de 2024, incluido en el Plan de adquisiciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca vigencia 2024. Los recursos del proyecto están encaminados a cumplir la meta No. 058 “(...) *Intervenir 40 espacios o casas de la mujer destinados a las labores del cuidado y del mejoramiento de las condiciones de vida para las mujeres del Departamento y su núcleo familiar (...)*”. Por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$180.000.000)** que corresponde al valor aportado por la entidad incluido IVA e impuestos de ley.

Que el plazo del convenio será **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** y/o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, sin que se supere el 31 de diciembre de 2024.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, la necesidad y justificación contenida en los estudios previos elaborados por la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento de Cundinamarca, se encuentra justificada la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Cogua, quien cumple con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos para el desarrollo y puesta en funcionamiento de las casas sociales de la mujer.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa, a celebrar con el Municipio de Cogua, identificado con Nit No. 899.999.466-8, que tiene por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA SOCIAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA, CON EL PROPÓSITO DE GENERAR ESPACIOS PARA LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LAS MUJERES CUNDINAMARQUESAS”**

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. SMEG-009-2024

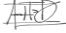
ARTÍCULO SEGUNDO: Adelántese el trámite de la presente contratación Directa de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género o en el Portal Único de Contratación SECOP II, así como en la página web de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición. Dada en la ciudad de Bogotá el día 04 de septiembre de 2024.

GLORIA BETTY ZORRO AFRICANO
SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

Proyectó: Andrés Fernando Rey Zapata - Abogado Contratista 
Revisó: Nina Johana Lemus /Gerente Mujer Rural y Empoderamiento Económico
Revisó:: Claudia M. Castro Rey – Asesor Despacho

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/48